

Referencia: Proceso Ordinario No. 2015-00391
Demandante: EPS Sanitas S.A.
Demandado: La Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2015- 00391, informándole que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral. Revocando la decisión objeto de alzada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral., en providencia del 26 de febrero del año 2021.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA VIERNES CATORCE (14) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2022).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios

Referencia: Proceso Ordinario No.2015-00391
Demandante: EPS Sanitas S.A.
Demandado: La Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social.

tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9cacbbbf6e7a1510cb7a27b30f1ce72cd009ccd033f32b00e30e12d0017c47e
Documento generado en 28/09/2022 08:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2015 - 00859**, informándole que obra solicitud de diligencia de secuestro. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Para todos los efectos se tiene a la sociedad INMOBILIARIA CONACTOS SOL en el cargo de SECUESTRE BIENES INMUEBLES, en virtud de la aceptación de este conforme lo establece el Art. 49 del C.G.P.

Ahora, si bien ha sido posición y practica de este despacho realizar directamente las diligencias de secuestros, no obstante habrá de comisionarse, toda vez que, verificada la agenda del despacho no ha sido posible encontrar un espacio para su práctica por el cúmulo de las audiencia que se realizan, por lo tanto, se comisionará atendiendo a la premura que nos ha manifestado la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, el juzgado se dispondrá a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, ubicado en: "calle 33 No. 154ª -35 Barrio Santa Cecilia, para lo cual, se comisionará al señor Alcalde Local de la localidad de suba, para lo cual subcomisionará, en virtud del acuerdo PCSJA 22-11972 del 22 julio de 2022., a quien se le librá el respectivo

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00859

Demandante: Jorge Alberto Ruiz.

Demandado: Colombiana de Servicios D y U..

Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario, no obstante, es oportuno advertir que no podrá comisionar a las INSPECCIONES DE POLICIA de esta Municipalidad, en razón a la prohibición expresa del parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2.016 (Código Nacional de Policía).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ec1abba536f21e5c1e425f6102439fb18e3c575f57cc70c7fcfe66fcd856e1**

Documento generado en 29/09/2022 06:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2016-329. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral quien casó la sentencia que revocara parcialmente el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, igualmente se informa que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000.00
---	-----------------------

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.- sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas en la suma de \$3.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ada469a64fd9cbcca98dea5e2aa9b77d3ad5c8f8cdfce66631fd9c1a98a926**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2016-598.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral quien casó la sentencia que revocara el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, igualmente se informa que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas a cuota parte, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$4.000.000.00**

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.- sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas a cuota parte en la suma de \$4.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db66c381d0b9a8c61387f94253f52c4e431a6ccd63099c958cc2d706d3ef5b5**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2017-114. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo del demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$4.400.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$4.900.000.00**
SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.- sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$4.900.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a8c7cb98112c15c05b8d8f81165cd8d0de46bc11410edcd5d497d056545a57**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2017-273. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral quien no casó la sentencia que revocara parcialmente el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, igualmente se informa que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.- sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada en la suma de \$3.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb55915ce2f6e64f229b63fe00c33fea21a42412e700b38360e3e5872b1aa50**
Documento generado en 28/09/2022 08:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2018-121. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral quien casó la sentencia que revocara el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, igualmente se informa que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas a cuota parte, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$5.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$1.000.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$6.000.000.00**
SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.- sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas a cuota parte en la suma de \$6.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7214e726a6d6cddb784d960c75a56548519b21aba5de48639a3320ca5f15d8e**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2018-205.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmó la sentencia de primera instancia, igualmente se informa que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.300.000.00**
SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.- sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada en la suma de \$3.300.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30840451e292c3e2e396f3c3846665b4f5b42948220192631043537915b65d48**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Proceso 2019-02. Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de título judicial .-Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100007735405 por la suma de \$1.027.803.00 y el No. 400100007802303 por la suma de \$1.177.803.00.

Ahora bien, ENTRÉGUESE al profesional del derecho PABLO EDGAR GALEANO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 19.122.030 de Bogotá y T.P 21.424 del C.S. de la J., los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto a folio 1 del expediente físico

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11450c01f7d17963d3100a9f3fc9765c44bde0f30091feb315cd91652c49698f**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-085.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez informando que, el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien adicionara al numeral tercero de la sentencia objeto de apelación y la confirmara en lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000.00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000.00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre dedos mil veintidós (2022).

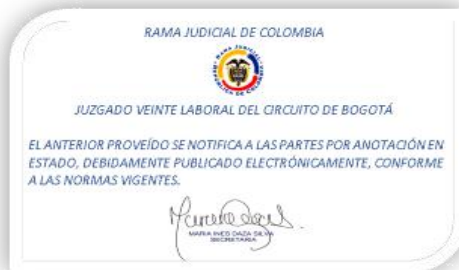
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y AFP SKANDIA S.A. en la suma de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000.00) a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0469a9c9b625819ef54396f1c047bdeefd069b7a9efc2670c881e1f41244a6**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Ord 2019-147. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

-Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandante en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a4521bbe8a5ffc1cde8cc14f5839ade60f685847212412ddee52814e3241d3**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-190. En la fecha paso al Despacho del señor Juez informando que, el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.400.000.00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma \$1.400.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a205e445059f3c6ac38567813cc04400b2716c7f2cfb774f8ab6992c1af68828**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-263. En la fecha paso al Despacho del señor Juez informando que, el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$2.000.000.00 M/CTE, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b260030e1fd0c07ca349cdfb9844d3c4c9ded53c08e2c2c487e4369a76b3594**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-276. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000.00
SON: CIENTO MIL PESOS M/CTE. -Sírvese proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada en la suma \$100.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c96f28c36e9f5a17ba573a2c4723b918823a43ae7f5e8e14d92f8a0d031ca2c**
Documento generado en 28/09/2022 08:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-404. En la fecha paso al Despacho del señor Juez informando que, el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien revocara la sentencia objeto de apelación. -Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por Secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la cantidad de \$500.000 M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecda8c23911f4ac973c9ed85ca27fa52ca886d9c03c2b770a8d67c3448e23ca**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-463**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.500.000.00**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada COLPENSIONES en la suma de \$2.500.000.00 y AFP Protección s.a. en la suma de \$1.500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2afad20a36f3e8e2882ed8651bab93e8e8ac6db72e942d8cf66cd9f43e2737b**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-530.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien adicionara al numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	

A CARGO DE AFP PORVENIR SA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A. en la suma de \$4.000.000.00 a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c4aa1932020fc4a1ef40130427392da51cbdc7dc9315df394256e0e1837ddf**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-547.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo del demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c02fa3e5ec223c9da2560b5e65f5bedc1036613afa23184bfac35588752b36c**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-551. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien ordenó la devolución del expediente. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. -Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d824ef9dcc9e04416603409cfbe4ae3e1d4322062f820e6a3a19aed80b025ebc**
Documento generado en 28/09/2022 08:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-686. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien modificara parcialmente el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación y la confirmara en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada EPS COMPENSAR en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1235824ffd2d2c38a7d398a62a1b0fbc6351a5f72a180bc1e5d864a000bc37f0**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2019-687**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien adicionara al numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas a cuota parte y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A. en la suma de \$3.000.000.00 a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ae2af2499be7b9035e378f2d3b925a5e5644138c6eccdc47dd137b3900316b**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-755. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas a cuota parte, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.000.000.00**
SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas Colpensiones, AFP Protección y AFP Skandia en la suma de \$3.000.000.00 a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b67bc12a1680c4f6e09f95a41dd6563288de62ecadd4830c56d37e16b0a3a98**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-778. En la fecha paso al Despacho del señor Juez informando que, el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b4ae3edc4b111da060ff06d78a94e1542ca304b64c5fd04de7b9a6906512e9**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Ord 2019-797. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien modificara parcialmente el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación y la confirmara en todo lo demás. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$450.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.200.000.00
---	-----------------------

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00
---	---------------------

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00
---	---------------------

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$750.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000.00
---	---------------------

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.-Sírvese proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría en la Suma de \$1.200.000.oo a cargo de Colpensiones, en la suma de \$750.000.oo a cargo de Skandia, en la suma de \$750.000.oo a cargo de AFP Protección, en la suma de \$750.000.oo a cargo de AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5eb0109b9c549220c5e7a380520cffe2add04dbaca375f9788bbf34b41fff17**
Documento generado en 28/09/2022 08:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-877. En la fecha paso al Despacho del señor Juez informando que, el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien confirmara la sentencia objeto de apelación. Igualmente, se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACIÓN	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7528b7e60dcd87382e3c4d747f78e7a0337e044140439b7c04ff0f7e4b46303**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2019-913. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien adicionó la sentencia de primera instancia, igualmente se informa que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas a cuota parte, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.800.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$4.800.000.00**
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.- sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas a cuota parte en la suma de \$4.800.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5443447ba54442e9293c4f433aeb1573da0a4cd6067ecc9bc4c864ae22870f7**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2021-012. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien modificó el numeral primero del auto proferido la sentencia absolutoria, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$1.000.000, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec825731f85ca863bf37032b08107a68518333d9002539aa44d33d921b5d4ca**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2021-061. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirma la sentencia proferida, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$1.000.000, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e62953fb0aea72944e679117c6c9c733b45441bfbcb6bebb8fcb713f5551b81b**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2021-101. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien en el numeral primero solicita adicionar el numeral tercero de la sentencia proferida, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas a cuota parte, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000.00
SON: TRES MILLONES DE PESOS.-Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.000.000 a cargo de las demandadas a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405f800e9a2a944a0803ccf56d77e4dafafb362e8e67b19309576bfd5e00b846**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-146.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien en el numeral primero solicita adicionar la sentencia condenatoria, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.600.000.00**

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-

A CARGO DE PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.000.000.00**

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-

A CARGO DE SKANDIA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a favor de la demandante en la suma de \$1.600.000.00 a cargo de Colpensiones, en la suma de \$1.000.000.00 a cargo de AFP Porvenir y en la suma de \$2.000.000.00 a cargo de AFP Skandia, estas últimas a favor del demandante y MAPFRE COLOMBIAVIDA SEGUROS.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa527201ccba3e0f79ebc975b8caa323bc9de276f6473415fe30c168243e7a71**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-164.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien en el numeral primero solicita adicionar la sentencia condenatoria, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo del demandado, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.100.000.00**

SON: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE COLFONDOS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.100.000.00 a cargo de Colpensiones y en la suma de \$1.500.000.00 a cargo de AFP COLFONDOS, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9cf187aee7cfefe5d2d324db15fa7fd910419aa7c05ed63bc8005c7bd51c7b**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlat20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Ord 2021-307. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien en el numeral primero solicita adicionar la sentencia proferida, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	

A CARGO DE PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a en la suma de \$2.000.000.00 a cargo de Colpensiones, en la suma de \$2.000.000.00 a cargo de AFP Porvenir y en la suma de \$1.000.000.00 a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d4cd4f1282b447d3c7d97ef36098064af3a41cebf2b7ca7cb63b384e9f24ac**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Ord 2021-341. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirma la sentencia absolutoria, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandante, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$800.000.00**
SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$800.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca300e2a060d5b44e94a78fefe9361c02b48ee22c9ba595ce382a0c5be2865cf**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-388.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien en el numeral primero solicita adicionar la sentencia proferida, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.700.000.00**

SON: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.700.000.00**

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo del demandado en la suma de \$1.700.000.00 a cargo de Colpensiones y en la suma de \$1.700.000.00 a cargo de PORVENIR, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6f2e946e097957cae0ed07fa918749eed7b86f9f130fc6afe01f03a55dd77f**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). **Ord 2021-390.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien en el numeral primero solicita adicionar la sentencia de primera instancia, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de las demandadas, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-

A CARGO DE COLFONDOS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.-Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas en la suma de \$3.000.000.00 a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912522d9388fa1984254c2271d50441b3e04997625056db1657ea0d7c83b8771**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **EDGAR ESPITIA ROJAS**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **3 de junio de 2022** y radicada bajo el No. **2022-247** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra, que sería del caso entrar a calificar la presente demanda, sin embargo, la misma carece del escrito demandatorio, toda vez que verificado el expediente, solo se aportaron algunos documentos, que infiere el Juzgado que son pruebas (fl. 1 a 57), por lo que se Dispone:

RESUELVE:

1. Previo a **CALIFICRA LA DEMANDA** se **REQUIERE** a la parte demandante que dentro del **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** hábiles, allegue el escrito integro de la demanda junto con el poder para actuar, con el fin de estudiar sobre su admisión y competencia, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28733ecb83c5cbcfdd29f059b7fb6881eb86863d2a4f7b5e5c60192c4a006cfaa

Documento generado en 29/09/2022 06:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **OSMAN ANDRÉS MANRIQUE LARA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **06 de junio de 2022** y radicada bajo el No. **2022-248** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos al demandado. Sírvese Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor **OSMAN ANDRÉS MANRIQUE LARA** identificado con C.C No. 1.075.268.268 contra **MEGALINEA S.A** y el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
- 2. NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.211.681 y T.P. No. 194.439 del C.S.J, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 16 a 18 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 582cd0a0007d5cdf478737b62ba3148fc4f05b7d9ba670b1884d7a761af4fdd6
Documento generado en 29/09/2022 06:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **CARLOS ALBERTO PEREA REYES**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado 07 de junio de 2022 y radicada bajo el No. 2022-249 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la demandada. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá **ACREDITAR** él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor **CARLOS JULIÁN GONZÁLEZ PÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 86´047.087 y T.P. No.

272.988 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 1 a 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dbcaaffb51c0879194a0c36eea259e6ab74f3b196b527e72cf23eb89ea35b14
Documento generado en 29/09/2022 06:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **LUÍS ALEXANDER CARVAJAL**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado 7 de junio de 2022 y radicada bajo el No. **2022-250** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la entidad demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.
2. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá **ACREDITAR** él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15347b4f053e4b6e2e046b91e98f96bd13031d0802a5f483a5b761505307e1db

Documento generado en 29/09/2022 06:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JHON ALEXANDER CORTES MORALES**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado 8 de junio de 2022 y radicada bajo el No. 2022-252 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la entidad demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.
2. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá **ACREDITAR** él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3202c5dbeef5d0051ae2d3483938bbc4920eb5c2febd4e46be22329bdc50b39
Documento generado en 29/09/2022 06:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JOAQUÍN RICARDO PULGARÍN ROBLES**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **08 de junio de 2022** y radicada bajo el No. **2022-255** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos al demandado. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor **JOAQUÍN RICARDO PULGARÍN ROBLES** identificado con C.C No. 71.185.951 contra las sociedades **SERVIENTREGA S.A, TIMÓN S.A, ACCIÓN S.A.S, TALENTUM TEMPORAL S.A.S y ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**
2. **NOTIFÍQUESE** a las sociedades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZLUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.287.598 y T.P. No. 250.000 del C.S.J, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f74583b5a3987345ccad8d7f8d0b58b5cb65a82578ef9f8d172ed25adf48ea**
Documento generado en 29/09/2022 06:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario **de MARTA EDY ARIZA MATEUS**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado 09 de junio de 2022 y radicada bajo el **No. 2022-256** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se observa que no da cumplimiento al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no acreditar él envió por medio electrónico de la copia de la demanda a la demandada. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá **ACREDITAR** él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor **CARLOS ERNESTO SILVA FLORÉZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.409.958 y T.P. No. 210.489 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 1 a 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbeb1f7afe31b8001cb1e6aa117d4d3c287b6850a3f71d9afb6c2b0220e02a**
Documento generado en 29/09/2022 06:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **ANDRÉS URIBE ZAPATA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **09 de junio de 2022** y radicada bajo el No. **2022-257** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señor **ANDRÉS URIBE ZAPATA** identificado con C.C 79.156.377 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **ANA ROSA PALENCIA DE DIEGO** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.391.623 y T.P. No. 43.719 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 1 a 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a749bcb502c772597faaf11f3c342ba5b7a1b81cf2666a4862236af5096e3eb
Documento generado en 29/09/2022 06:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARÉVALO**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado 10 de junio de 2022 y radicada bajo el No. 2022-258 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas. Sírvese Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señor **GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARÉVALO** identificado con C.C 19.261.634 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **DIANA MILENA VARGAS MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.860.341 y T.P. No. 212.661 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 20 a 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27cb90feaf7e42abfadaae20d786f5e103797c9434c9583de67d34fa606fd448
Documento generado en 29/09/2022 06:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **OMAR EDUARDO ROMERO GUTIÉRREZ**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **10 de junio de 2022** y radicada bajo el No. **2022-259** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señor **OMAR EDUARDO ROMERO GUTIÉRREZ** identificado con C.C 19.444.627 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **GILBERTO ENRIQUE VITOLA MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 92.500.453 y T.P. No. 111.979 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder allegado con la demanda a folios 16 a 18 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6df072dfb72ad36569ca88fbe12eadde84b2fe63357a69975ecd102d79e48e13

Documento generado en 29/09/2022 06:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **OLGA JUDITH QUINTERO DUARTE**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **14 de junio de 2022** y radicada bajo el No. **2022-261** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo se acredita el envío de la demanda y sus anexos al demandado. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintinueve (29) septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el Despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se observa que el escrito introductorio cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora **OLGA JUDITH QUINTERO DUARTE** identificada con C.C No. 52.522.565 contra la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA**
- 2. NOTIFÍQUESE** a las sociedades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **NELLY YOLANDA ANZOLA VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.836.072 y T.P. No. 343.246 del C.S.J, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder obrante a folios 19 a 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8033631014d381771e49d2cd10f2cce0b99053e0574ee31dd00df99d1968cb5e
Documento generado en 29/09/2022 06:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de **JAIRO JAVIER NAVARRO GARCÍA**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto el pasado **14 de junio de 2022** y radicada bajo el **No. 2022-262** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente:

Revisada la demanda, observa el Despacho que que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

1. No se aportó el poder que faculta al apoderado para presentar la presente acción en representación de la demandante.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74639eb0f49011ef6a8a449481a780afc9d1ed7a6c788f2f171c6a517dd0c913
Documento generado en 29/09/2022 06:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>